MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

16 JUL 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO -1110-

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 17 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012; la ley 397 de 1997; las leyes 834 de 2017, 2184 de 2022, 2294 de 2023; demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

Que el artículo segundo del decreto 092 de 2017 señala:

"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(...)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(...)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva" subrayado propio.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, tiene la obligación de adelantar contrato de colaboración o apoyo con el fin de **APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Que para la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor que contratar con la entidad sin ánimo de lucro. El análisis de los numerales anteriores se realizó en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, donde además se realizó la verificación de la oferta presentada por la ESAL LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO como la ÚNICA OFERTA para desarrollar el plan o actividad prevista en el

siendo la única, representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez que presenta su propuesta como un proyecto de autoría propia, el cual se encuentra avalado por el organismo superior en esta modalidad deportiva, es decir, por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO, así mismo, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes, realizó estudio del mercado del sector; evidenciado que la propuesta presentada se encuentra dentro de los precios del mercado para la realización de este evento deportivo; a realizarse en su primera versión en el Municipio de Dosquebradas.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro- LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO cuyo objeto es **APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que, para el presente contrato de apoyo, el Municipio de Dosquebradas cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. CD20251351 fecha 26/06/2025 de correspondiente a la vigencia fiscal 2025

La LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Federación Colombiana de CICLISMO. Que por medio Resolución No. 000174 DE 15 DE FEBRERO 2022; emitida por el Ministerio del Deporte y la Recreación, renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Risaraldense de Ciclismo", por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la referencia, además, el Departamento de Risaralda mediante la Resolución No. 0181 del 27 de abril

del 2023, expedida por la Gobernación del Risaralda, por medio de la cual se inscribió a el señor SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.124.424, como presidente y Representante Legal de la Liga Risaraldense de Ciclismo, para un periodo estatutario que vence el 31 de marzo del 2027. Este organismo deportivo allegó propuesta al municipio solicitando **APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, toda vez que se trata de un contrato de apoyo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que de acuerdo al contenido del artículo 51 de la Ley 181 de 1995 el cual establece: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Ver art. 6 de la Ley 582 de 2000.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos..." Razón por la cual, **LA FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO** es quien avala y regula la práctica deportiva específica, por lo tanto, este organismo Deportivo ha certificado que: "Avala la realización del evento **APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, que se llevarán a cabo en el segundo semestre del 2025.

Este aval conlleva al estricto cumplimiento por parte de la organización del evento de las obligaciones técnicas y de seguridad establecidas en el reglamento de la Unión Ciclistica Internacional..." Adicional a ello, **LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO**; fue reconocida por el Departamento de Risaralda a través de la resolución No 2661 del junio 06 de 1969; otorgándole así su personería jurídica, momento desde el cual este organismo deportivo, viene masificando y fomentando el ciclismo en sus diferentes modalidades en el departamento de Risaralda, además, contando con representación

deportiva a nivel nacional e internacional; gracias a sus procesos de formación deportiva y de alto rendimiento.

Que el plazo definido para el presente contrato es de 5 meses; sin exceder el 30 de diciembre del 2025, el valor del apoyo aportado por el Municipio es de **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($110.000.000,00)**

Que, para el cumplimiento del contrato de apoyo, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes, establecida en el Decreto 092 de 2017, Contrato de apoyo o colaboración para el desarrollo de programas y actividades de interés público, con LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO identificada con NIT Nit 891.400.875– 7; cuyo objeto es: **"APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, con un plazo de 6 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato de colaboración tiene un valor total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 164.800.930)** de los cuales el Municipio aportará **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** y la ESAL: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($54.800.930).**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRES DIAZ QUINTERO
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

LADY OSORIO O
Revision Jurídica - Abogada Contratista

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN 4	

AUTORIZACIÓN ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS
DECRETO 092 DE 2017

ROBERTO JIMENEZ NARANJO, con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Dosquebradas y en virtud a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, autorizo la celebración del CONTRATO DIRECTO CUYO OBJETO ES **"APOYAR A LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO EN LA REALIZACION DE LAS VALIDAS DE CICLOMONTAÑISMO Y DE CILISMO DE RUTA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.",** Este evento se realizará en la ciudad designada por la organización del evento dentro del territorio nacional, con un plazo de duración de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025, con LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO identificada con NIT Nit 891.400.875– 7, a través de la modalidad de Contratación Directa.

Se firma a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRES DIAZ QUINTERO
Ordenador del Gasto

Proyectó:
LADY OSORIO ORREGO
Abogada Contratista